



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO.
Calle 13 N° 14 - 19 Teléfono 8621349.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
CAUSANTE	FELIZ ANTONIO MEJÍA MEJÍA MARIA HERMELINA JIMENEZ DE MEJIA
INTERESADO	EDISON SALAZAR MEJÍA Y OTROS
RADICADO	05 690 40 89 001 2022 – 00079
INTERLOCUTORIO N°	754
ASUNTO	INADMITE LA DEMANDA

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, DICIEMBRE PRIMERO (1) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Luego de examinada la presente demanda de SUCESION INTESTADA de los causantes FELIZ ANTONIO MEJIA MEJIA y MARIA HERMELINA JIMENEZ DE MEJIA, presentada a través de apoderada judicial, por los interesados EDGAR ANTONIO MEJÍA CARDONA, EDISON SALAZAR, EMILIA MEJÍA JIMÉNEZ y otros, encuentra el despacho que la misma no se ajusta a lo establecido en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 488 ibídem, por las razones que a continuación se anotaran:

1. DESE cumplimiento al núm. 6º del art. 489 del C.G.P., en el sentido de adjuntar a la demanda el avalúo catastral de los bienes relictos, de acuerdo con lo establecido en el art. 444 del C. G. P.

2. ALLEGAR copia de los siguientes registros civiles de nacimientos:

- DIANA PATRICIA MEJÍA VERGARA Y HUGO LEANDRO MEJÍA VERGARA hijos de JESÚS MARÍA MEJÍA JIMÉNEZ
- LUIS EDUARDO LOAIZA MEJÍA, CLAUDIA CRISTINA LOAIZA MEJÍA, hijos de ROSA ELENA MEJÍA JIMÉNEZ
- EDGAR HERNÁN MEJÍA MORALES, hijo de FELIZ ANTONIO MEJÍA JIMÉNEZ
- DIANA MARCELA ÁLVAREZ MEJÍA
- MARÍA ESPERANZA MEJÍA JIMÉNEZ

3. ALLEGAR copia de los siguientes registros civiles de defunción:

- MARTHA AURORA MEJÍA DE SALAZAR
- JESÚS MARÍA MEJÍA JIMÉNEZ
- FELIZ ANTONIO MEJÍA JIMÉNEZ

5. Se debe aportar el folio de matricula inmobiliaria No. **026-16631** de la oficina de Instrumentos públicos y Privados de esta población, actualizado toda vez que el aportado data del mes de enero del año en curso.

6. Se debe hacer claridad respecto de quienes son las personas que están realizando la solicitud de apertura de la sucesión, toda vez que se aportan los

poderes de los señores MARÍA ESPERANZA MEJÍA JIMÉNEZ, JOSÉ ERNESTO MEJÍA JIMÉNEZ, EDISON SALAZAR MEJÍA, MÓNICA MARÍA SALAZAR MEJÍA, MARIBEL SALAZAR MEJÍA, LUIS EDUARDO LOAIZA MEJÍA, CLAUDIA CRISTINA LOAIZA MEJÍA y DIANA MARCELA ÁLVAREZ MEJÍA y estos no aparecen como solicitantes dentro de la demanda y en qué calidad.

7. No se indica ni en los hechos ni en las pretensiones, en que calidad entran todos las personas que figuran en la demanda.

8. De conformidad con las disposiciones prevista en el artículo 82 C.G.P., y la Ley 2213 de 2022, en el acápite de notificaciones de la demanda, se debe indicar la dirección física y el canal digital tanto de los demandantes, su apoderado si se conoce. De no poseer correo electrónico deberá informarse en este sentido

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de SUCESIÓN donde son causantes los señores FELIZ ANTONIO MEJÍA MEJÍA y MARÍA HERMELINA JIMÉNEZ DE MEJÍA, presentada por el señor EDISON SALAZAR MEJIA y otros En consecuencia, se concede a la parte demandante el término **de cinco (5) días** para que haga las aclaraciones señaladas en la parte motiva de este proveído, so pena de rechazo de la demanda

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar a la Doctora DIANA NARANJO AGUIRRE, identificada con cedula número 31.409.664, Tarjeta Profesional No. 140.580 del C.S. de la Judicatura; en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

JULIO HERNÁN ROBLEDO POSADA
JUEZ

Firmado Por:

Julio Hernan Robledo Posada

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c5c6ae5a15fa25d91b2f9124ccd91af82151cf7d822c877eb80cfcfe0b069f9**

Documento generado en 01/12/2022 09:24:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>